

04-12 POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA ESTUDIANTIL

(A) Propósito

La tecnología ofrece oportunidades interesantes para ampliar el aprendizaje de estudiantes y educadores. Sin embargo, con esta oportunidad viene la responsabilidad del uso apropiado. La intención de la Política de Uso Aceptable de Tecnología del Distrito Escolar del Condado de Okaloosa es: (a) prevenir el acceso de los usuarios a través de su red de computadoras o la transmisión de material inapropiado a través de Internet, correo electrónico u otras formas de comunicaciones electrónicas directas; (b) evitar el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (c) evitar la divulgación en línea no autorizada, el uso o la difusión de información de identificación personal de menores; y (d) cumplir con la Ley de Protección de Niños en Internet [Pub. L. No. 106-554 y 47 USC 254 (h)]. Por lo tanto, la Junta Escolar del Condado de Okaloosa ha adoptado la siguiente Política de Uso Aceptable de Tecnología para los Estudiantes para guiar a los estudiantes a medida que acceden y usan los recursos electrónicos en las Escuelas del Condado de Okaloosa.

(B) Información general

El Internet será accesible para todas las escuelas del condado de Okaloosa a través de la red de escuelas del condado de Okaloosa. La Red de Escuelas del Condado de Okaloosa no se ha establecido como un servicio de acceso público ni como un foro público. Por lo tanto, la Junta Escolar tiene el derecho de imponer restricciones razonables sobre el material al que se accede o se publica a través del sistema. También se espera que los usuarios sigan las reglas establecidas en el Código de Conducta del Estudiante y la ley en el uso de Internet. Nuestro objetivo al proporcionar acceso a Internet a los profesores, el personal y los estudiantes es promover la excelencia educativa en las escuelas del condado de Okaloosa facilitando el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación.

Puede haber algunas comunicaciones materiales o individuales que no sean adecuadas para niños en edad escolar. La Mesa Directiva Escolar cree firmemente que la valiosa información e interacción disponible en esta red mundial supera con creces la posibilidad de que los usuarios obtengan material inconsistente con las metas educativas del Distrito.

El Distrito ve la información recopilada de Internet de la misma manera que los materiales de referencia identificados por las escuelas. Específicamente, el Distrito apoya los recursos que mejorarán el entorno de aprendizaje al mismo tiempo que brindan orientación y supervisión dirigidas por parte del personal docente y escolar. Si bien es imposible controlar todo el material en una red pública, el Distrito ha tomado precauciones razonables para restringir el acceso a los materiales que considera dañinos y a los materiales que no apoyan los objetivos educativos aprobados.

(C) Fines educativos

Esta política se aplica a todos los dispositivos tecnológicos, incluidos, entre otros: computadoras (computadora portátil, escritorio, Chromebook), BYOD (Traiga sus propios dispositivos), teléfonos celulares, dispositivos inteligentes, tabletas; sin importar si el dispositivo es propiedad del estudiante o del Distrito.

(1) El acceso a la tecnología es un privilegio y no un derecho. Todos los estudiantes tendrán acceso bajo la supervisión de la escuela a los recursos de información de Internet World Wide Web a través de su salón de clases, centro de medios o laboratorio de tecnología escolar.

1. (2) El usuario y sus padres deben firmar el formulario MIS 5251 del distrito antes de que se les otorgue acceso a la red OCSD o Internet a través de los recursos electrónicos de la escuela. El acceso a la computadora puede ser retirado de un estudiante en cualquier momento, ya sea por un miembro del personal de la escuela o por los padres / tutores del estudiante.
- 2.
3. (3) Todas las páginas web de los estudiantes creadas como parte de un proyecto escolar deben estar relacionadas con las actividades informativas específicas de la escuela, la educación y / o la carrera y tener un maestro patrocinador.

(4) Como en el caso de los casilleros escolares y otras áreas de almacenamiento físico, los dispositivos y / o áreas de almacenamiento electrónico están sujetos a inspección en cualquier momento. Los administradores de la escuela, ya sea directamente o mediante el apoyo, pueden ver archivos y comunicaciones para garantizar la integridad del sistema y para asegurarse de que los usuarios estén usando el sistema de manera responsable. Los usuarios no deben esperar que los archivos almacenados en la tecnología del Distrito sean privados. Todas las transmisiones salientes de información no son seguras y se envían a riesgo del usuario.

(5) El Distrito no puede garantizar los derechos de privacidad en sus sistemas informáticos. Los padres / tutores tienen el derecho en cualquier momento de solicitar ver el contenido de los archivos de computadora de sus estudiantes.

(D) Directrices de procedimiento

(1) El Distrito eliminará cualquier información del sistema que el personal de la escuela determine que es ilegal, obscena, pornográfica, abusiva, acosadora o que viole esta política, incluidos todos los elementos considerados como dañinos. El personal de la escuela se referirá a acciones disciplinarias a cualquier individuo que viole las disposiciones de esta política. La cancelación de los privilegios del usuario y otras consecuencias quedarán a discreción del director de la escuela o su designado.

(2) El vandalismo de un sistema informático del Distrito resultará en la cancelación de privilegios y / o acción disciplinaria que puede incluir la notificación de la policía. El vandalismo incluye, pero no se limita a: la carga o creación de virus informáticos o software similar, la piratería o alteración de software y daño físico al hardware electrónico. Los padres / tutores pueden ser económicamente responsables por cualquier daño que resulte del mal uso del sistema informático por parte de su estudiante.

(3) Se prohíbe el acceso intencionado, la descarga o la transmisión de cualquier material dañino en violación de cualquier ley federal, ley estatal o política del distrito. Esto incluye, pero no se limita a:

1. (a) Cualquier información que viole o infrinja los derechos de cualquier otra persona
2. (b) Cualquier motivo de odio, fraudulento, difamatorio, abusivo, obsceno, profano, de orientación sexual, amenazante, acosador, intimidación, lenguaje o material racialmente ofensivo o ilegal
3. (c) Cualquier información o comunicación que fomente el uso ilegal de sustancias controladas o promueva un comportamiento delictivo
4. (d) Cualquier material que viole las leyes de derechos de autor

(4) Todos los recursos electrónicos deben usarse de manera responsable, eficiente, ética y legal. Los usuarios deben reconocer su comprensión de esta política como condición para utilizar los recursos tecnológicos. Los usos aceptables de Internet son actividades que apoyan el aprendizaje, el trabajo colaborativo y la enseñanza.

(E) Usos inaceptables

(1) Intentar cualquier acceso no autorizado a cualquier sistema informático es ilegal y será tratado como tal. Los usos inaceptables de Internet incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- (a) Violar la condición del Código de Conducta del Estudiante, especialmente aquellos relacionados con los derechos de los estudiantes a la privacidad.
- (b) Descargar materiales inapropiados para uso personal (por ejemplo, archivos, gráficos, música y / o películas).
- (c) Volver a publicar comunicaciones personales sin el consentimiento previo del autor.
- (d) Grabar y retransmitir imágenes, videos, etc. sin el consentimiento del sujeto.
- (e) Copiar software comercial en violación de la ley de derechos de autor u otros materiales protegidos por derechos de autor, incluidas fotografías. Tomar o almacenar imágenes o videos inapropiados.

- (f) Instalar o almacenar cualquier software en cualquier computadora del Distrito sin el permiso del maestro o miembro del personal responsable de la computadora.
- (g) Realizar o intentar realizar cambios en cualquier configuración, contraseña o programa en cualquier sistema informático sin permiso.
- (h) Usar cualquier computadora del Distrito sin el permiso del maestro o miembro del personal responsable de esa computadora.
- (i) El uso de vulgaridades o cualquier otro lenguaje, imágenes o gestos inapropiados en Internet en cualquier forma, incluidos escritos, gráficos, teléfono de voz y en tiempo real.
- (j) Jugar juegos en línea no autorizados o acceder a redes sociales no autorizadas
- (k) Dañar computadoras, sistemas informáticos, software, redes informáticas o datos que pertenezcan al Distrito o a otra persona.
- (l) Cualquier intento de interrumpir la tecnología o el funcionamiento de la red.
- (m) Usar nombres de usuario o contraseñas de otra persona.
- (n) Revelar el nombre completo, dirección personal, número de seguro social o número de teléfono de cualquier estudiante, miembro del personal escolar o empleado del distrito.
- (o) El uso de las computadoras del Distrito para acceder al correo electrónico personal debe limitarse únicamente a fines educativos y requiere la aprobación del maestro o administrativo.
- (p) Supervisar el tráfico de la red para obtener información personal
- (q) Acceso remoto a otras redes, computadoras, servidores u otra tecnología sin permiso del maestro o administrador.
- (r) Intentar obtener acceso a los nombres de usuario y contraseñas de otros usuarios por cualquier motivo.
- (s) Tomar o almacenar imágenes o videos inapropiados.

(2) Las consecuencias por violar la Política de Uso Aceptable de Tecnología del Estudiante se pueden encontrar en el Código de Conducta del Estudiante. Cualquier violación de esta política que también sea una violación de la ley federal o estatal puede resultar en un proceso penal.

(F) Dispositivos de comunicación inalámbrica

(1) Reglas de uso aceptable de dispositivos de comunicación inalámbrica:

- (a) De acuerdo con las disposiciones de la ley de Florida, un estudiante puede estar en posesión de dispositivos de comunicación inalámbrica mientras se encuentra en la propiedad escolar o asiste a una función escolar. Para los propósitos de esta política, los dispositivos de comunicaciones inalámbricas o dispositivos móviles incluyen teléfonos celulares, tabletas electrónicas, lectores electrónicos u otros dispositivos de comunicaciones inalámbricas similares.
- (b) A menos que lo permita el instructor o administrador escolar, los estudiantes no deberán:
 - (1) Tener sus dispositivos móviles encendidos o apagados (se aplica la política regular de la escuela / distrito)
 - (2) Enviar mensajes de texto
 - (3) Hacer llamadas
 - (4) Jugar juegos
 - (5) Encienda Bluetooth
 - (6) Tome fotografías o videos
 - (7) Utilice cualquier otra aplicación no mencionada anteriormente
- (c) Los estudiantes que usen sus dispositivos móviles personales en un salón de clases deberán acceder a las capacidades en línea a través de la red del Distrito únicamente. Los estudiantes tienen prohibido usar dispositivos de comunicación inalámbricos para capturar, grabar o transmitir palabras (es decir, audio) y / o imágenes (es decir, fotografías o videos) de cualquier estudiante, miembro del personal u otra persona en la escuela o mientras asisten a una actividad relacionada con la escuela. durante el día escolar, sin previo aviso expreso y consentimiento explícito del director de la escuela o su designado para la captura, grabación o transmisión de tales palabras o imágenes. El uso de un dispositivo de comunicaciones inalámbrico para tomar o transmitir audio y / o

fotografías / video de una persona sin su consentimiento se considera una invasión de la privacidad y no está permitido.

(d) Se prohíbe a los estudiantes usar dispositivos de comunicación inalámbricos de cualquier manera que razonablemente pueda crear en la mente de otra persona la impresión de estar amenazado, humillado, acosado, avergonzado o intimidado.

(e) Los estudiantes tienen prohibido usar dispositivos de comunicación inalámbricos para capturar y / o transmitir información de exámenes o cualquier otra información de una manera que constituya fraude, robo, trampa o deshonestidad académica. Asimismo, los estudiantes tienen prohibido utilizar dispositivos de comunicación inalámbricos para recibir dicha información.

(f) Las consecuencias por violar la política de Dispositivos de Comunicaciones Inalámbricas se pueden encontrar en el Código de Conducta del Estudiante. Cualquier violación de esta política que también sea una violación de las leyes federales o estatales puede resultar en un proceso penal.

(G) Dispositivos Electrónicos y Exámenes

Es posible que se prohíba el uso o el uso de dispositivos electrónico, incluidos, entre otros, teléfonos celulares, relojes inteligentes, tabletas y algunas calculadoras durante un entorno de prueba. Los maestros / administradores deben tener un lugar seguro para almacenar dichos dispositivos.

(H) Limitación de responsabilidad

La Junta Escolar no ofrece garantías de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, por el servicio que está brindando. La Junta Escolar no será responsable de ningún daño que pueda sufrir un usuario, incluida la pérdida de datos. La Junta Escolar no será responsable de la precisión o calidad de la información obtenida a través de cualquier conexión a Internet del Distrito. Los padres indemnizarán al Distrito contra cualquier daño causado por el uso inapropiado del sistema por parte del estudiante.

(I) Protección contra virus informáticos

(1) Los usuarios deben evitar propagar, a sabiendas o inadvertidamente, virus informáticos.

(a) No descargue archivos de fuentes desconocidas.

(b) Descargue siempre los archivos a una computadora que tenga instalada la protección y detección de virus adecuada.

(c) Los intentos deliberados de degradar o interrumpir el rendimiento del sistema se considerarán una actividad delictiva según la ley estatal y / o federal aplicable.

(d) Las escuelas deben escanear todos los medios de almacenamiento en busca de virus antes de usarlos en las computadoras del distrito.

(e) No conecte ninguna computadora o dispositivo electrónico a Internet a menos que haya sido aprobado por el Especialista en Administración de Plazas del Distrito.

(J) Acceso a material inapropiado

En la medida en que sea práctico, se utilizarán medidas de protección tecnológica (o "filtros de Internet") para bloquear o filtrar Internet, u otras formas de comunicación electrónica, el acceso a información inapropiada. Específicamente, como lo requiere la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA), el bloqueo se aplicará a las representaciones visuales de material considerado obsceno o pornografía infantil, o a cualquier material que se considere dañino para menores. Sujeto a la supervisión del personal, las medidas de protección tecnológica pueden desactivarse para adultos o, en el caso de menores, minimizarse solo para investigación de buena fe u otros propósitos legales.

(K) Uso inadecuado de la red

En la medida de lo posible, se tomarán medidas para promover la seguridad y protección de los usuarios de la red informática en línea del Distrito al utilizar correo electrónico, redes sociales, mensajería instantánea y otras formas de comunicaciones electrónicas directas. Específicamente, como lo requiere CIPA, la prevención del uso inapropiado de la red incluye: (a) acceso no

autorizado, incluido el llamado "pirateo" y otras actividades ilegales; y (b) divulgación, uso y / o divulgación no autorizados de información de identificación personal sobre menores.

(L) Educación, supervisión y seguimiento

(1) Será responsabilidad de todos los miembros del personal del Distrito, incluyendo pero no limitado al personal de instrucción en el sitio, educar, supervisar y monitorear el uso apropiado de la red informática en línea y el acceso a Internet de acuerdo con esta política, la Ley de Protección de Internet para Niños, la Ley de Protección de Internet para Niños de Vecindarios y la Ley de Protección de Niños en el Siglo XXI.

(2) El Distrito, independientemente o por medio de proveedores de tecnología contratados, tiene el derecho de monitorear remotamente el tráfico de la red y las estaciones de trabajo con el propósito de mantener la seguridad de la red, solucionar problemas de reparación de computadoras y ayudar con problemas relacionados con la tecnología.

(3) Los procedimientos para inhabilitar o modificar cualquier medida de protección tecnológica serán responsabilidad del Superintendente o representantes designados.

(4) Las escuelas brindarán capacitación apropiada para la edad de los estudiantes que utilicen sus instalaciones de Internet. La capacitación proporcionada estará diseñada para promover el compromiso del Distrito con:

(a) Los estándares y el uso aceptable de los servicios de Internet como se establece en la Política de Uso Aceptable de Tecnología para Estudiantes.

(b) Seguridad del estudiante con respecto a:

(1) Seguridad en Internet

(2) Comportamiento apropiado mientras está en línea, en sitios web de redes sociales

(3) Conciencia y respuesta al ciberacoso

(c) Cumplimiento de los requisitos de E-rate de Protección de Internet para niños Actuar.

Después de recibir esta capacitación, el estudiante reconocerá que recibió la capacitación, la entendió y seguirá las disposiciones de la Política de Uso Aceptable de Tecnología para Estudiantes del Distrito.

Legal

Autoridad legal: §§1001.41(2) and 1001.42(28) Estatutos de Florida

Leyes Implementadas:§1001.43(3)(A) and 1006.07, Estatutos de Florida; 47 USC 254(h); Ley Pública No. 106-554

254(h); Ley Pública No. 106-554